

**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
7 DE ENERO DE 2011**

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa.
2. El artículo 35, fracciones VIII y XVII del Código establece que es atribución del Consejo General aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta Administrativa, por conducto de su Presidente; así como otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos y Grupos Parlamentarios.
3. El artículo 58, fracciones VIII y XVII del Código prevé que el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración de los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, a los programas de trabajo de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, además de coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral e informar al respecto al Órgano Superior de Dirección.
4. El numeral 61, fracción V del Código determina como derecho de los representantes de los Partidos Políticos y de los Grupos Parlamentarios, respectivamente, recibir del Instituto Electoral los recursos humanos y materiales que determine el Consejo General, para el desarrollo de sus funciones.
5. El artículo 62, párrafo primero del Código define a la Junta Administrativa como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

6. Es atribución de la Junta Administrativa, someter a la aprobación del Consejo General, en la primera semana de enero de cada año, las propuestas del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa en el Decreto correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracción V del Código.

7. De lo previsto en el artículo 120, fracción I del Código, se deriva que en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral deben considerarse la remuneración y demás prestaciones a favor de los servidores públicos del órgano autónomo; en el entendido de que no existirán diferencias salariales entre el personal de un mismo rango y nivel, o tratándose del personal administrativo de un mismo puesto.

8. Por disposición de los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) en relación con el artículo 116, fracción IV, inciso g), ambos de la Constitución; 121 y 122, fracción I del Estatuto de Gobierno; 221, fracción III, 245, 246, 249, 250, 251, 254, 260 y 264 del Código, los Partidos Políticos Nacionales que participen en las elecciones locales del Distrito Federal, recibirán, en forma equitativa, financiamiento público y privado para su sostenimiento, de acuerdo con las disposiciones normativas del caso y las disponibilidades presupuestales.

9. Los artículos 249 y 250 del Código, señalan que el régimen de prerrogativas a favor de los partidos políticos, contempla la modalidad de financiamiento público local para partidos políticos, al que tienen derecho aquéllos que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 2% de la votación total emitida en la última elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, con independencia de las demás prerrogativas previstas en ese ordenamiento.

10. Los artículos 14, fracción IV, y 16, párrafos tercero, cuarto y quinto, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), determinan que el Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana y con esa calidad tiene, entre otras, la obligación de implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación acerca de la materia.

11. La Ley de Participación establece en sus artículos 135, 185, 186 y 187 que los órganos de representación ciudadana recibirán por parte de las autoridades en materia de participación ciudadana, las facilidades necesarias para el desempeño de sus



D112

funciones. Asimismo, que a través del Instituto Electoral recibirán los espacios y apoyos materiales indispensables para la ejecución de sus labores.

12. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, (Ley de Presupuesto) el Instituto Electoral goza de autonomía para la elaboración de su Presupuesto de Egresos; siendo responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.

13. La Ley de Presupuesto, en su artículo 81, establece que los órganos autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deben tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos; en el entendido que los recursos generados como resultado de la aplicación de tales medidas deben destinarse, en primer lugar a mitigar, en su caso, el déficit presupuestal de origen y, en segundo lugar, las subfunciones prioritarias del ejecutor de gasto que los genere, previa autorización de su órgano de gobierno.

14. De conformidad con el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, (Normas Generales) aprobadas por Acuerdo ACU-013-10, el Instituto Electoral en ejercicio de su autonomía elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto emita en congruencia con lo previsto en la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.

15. Cabe precisar que el dieciséis de diciembre de dos mil diez, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) aprobó el Decreto mediante el que se expide el Código, el cual fue publicado el veinte del mismo mes y año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) e inició su vigencia a partir del día siguiente, según lo previsto en su artículo Primero Transitorio.

16. La expedición del Código modificó el régimen normativo inherente al Instituto Electoral, el cual repercute en el esquema presupuestal y financiero, si se tiene en consideración que la proyección presupuestal considerada por el Consejo General para el ejercicio fiscal del año dos mil once, se sustentó en las previsiones normativas contenidas en el Código Electoral expedido el diez de enero de dos mil ocho, mismo que quedó abrogado por mandato expreso del Artículo Tercero Transitorio del Decreto mencionado.

17. El Consejo General por Acuerdo ACU-035-10 emitido el veintiocho de octubre de dos mil diez, aprobó el proyecto de Programa Operativo Anual y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2011 por un monto de \$1,114'786,199.00; determinación se comunicó oficialmente al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas.

18. En sesión del veintiuno de diciembre de dos mil diez, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio dos mil once, en cuyo artículo Décimo se autorizó a este Instituto Electoral un presupuesto de \$895'770,238.00. Dicha determinación se publicó en la Gaceta Oficial el treinta y uno del mismo mes y año.

19. Derivado del monto autorizado, y toda vez que la proyección que realizó el Consejo General en octubre de dos mil diez, respecto de las actividades a efectuar por el Instituto Electoral durante el presente ejercicio fiscal y su respectivo costeo, se ve afectada de manera importante; por lo que es indispensable realizar ajustes al presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el año dos mil once.

20. De la cantidad autorizada por \$895'770,238.00 se deben restar \$301'465,170.37 monto que implica el financiamiento público para los partidos políticos en sus diversas modalidades, de tal suerte que el Instituto Electoral cuenta con \$594'305,098.63, para solventar su gasto operativo y sobre esta cantidad versarán las adecuaciones al proyecto de presupuesto.

21. Por lo anterior, el cinco de enero de dos mil once, la Secretaría Administrativa sometió a la consideración del Presidente de la Junta Administrativa, mediante oficio IEDF/SA/0014/2011, el proyecto de ajustes al Presupuesto de Egresos, así como las

modificaciones al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil once.

22. La propuesta de mérito se sometió a la consideración de las y los integrantes de la Junta Administrativa en la Primera Sesión Extraordinaria, y el Presidente de la misma propuso a sus integrantes, dada la importancia de los documentos darlos por recibidos y ordenar a la Secretaría de la Junta Administrativa turnarlos a las y los Consejeros Electorales a fin de que emitan sus observaciones a más tardar el día once de enero de dos mil once para ser integradas a las versiones que se pondrán a consideración del Consejo General. Como consecuencia, la Junta Administrativa se declaró en sesión permanente.

23. El artículo 63, párrafo cuarto del Código, establece que los acuerdos de la Junta Administrativa deberán firmarse por el Consejero Presidente y el Secretario de la misma.

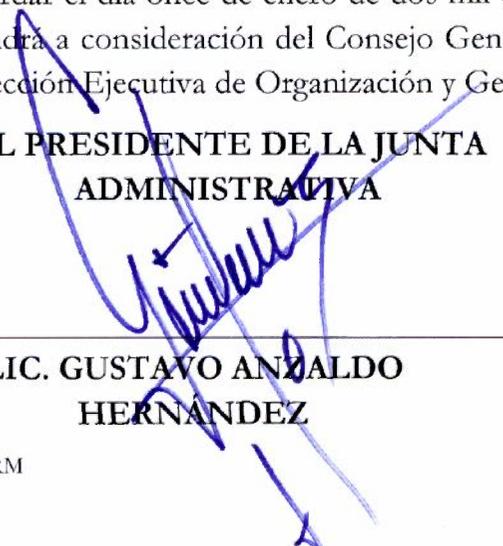
Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO
JA002-11

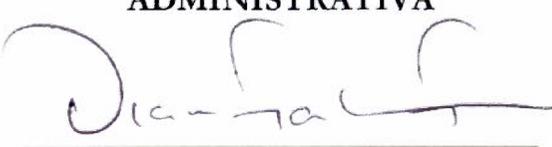
La Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad dar por recibido el proyecto de ajustes al Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil once y ordena a la Secretaría de la Junta Administrativa remitir el documento a las y los Consejeros Electorales a fin de que emitan sus observaciones a más tardar el día once de enero de dos mil once para ser integradas al documento que se pondrá a consideración del Consejo General; con las observaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**LIC. GUSTAVO ANZALDO
HERNANDEZ**



LIC. DIANA TALAVERA FLORES